

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN "DESARROLLO INTEGRAL LOCAL- CORPODIL"

MISION

Somos una corporación de segundo grado, que reúne organizaciones sociales y comunitarias de la zona sur del Municipio de Caldas, que busca el bien común para su comunidad a través de la promoción del desarrollo integral local, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del territorio del radio de acción de La Corporación y del resto del Municipio de Caldas.

VISION

En el 2020 seremos una corporación de segundo grado conformada por organizaciones solidarias y legitimadas, integralmente formadas y fortalecidas, valoradas por su comunidad y caracterizadas por su compromiso, constancia, transparencia y trabajo comunitario; que participan y aportan en el desarrollo local, zonal y municipal.

CAPITULO I.

DENOMINACION, NATURALEZA, ESPECIE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, RADIO DE ACCION Y DURACION

ART. 1°- Nombre, naturaleza y especie: LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL LOCAL DE LOS BARRIOS DEL SUR DE CALDAS, es una organización civil de segundo grado, sin ánimo de lucro, del tipo de las corporaciones.

PARAGRAFO: La corporación para el desarrollo integral local de los barrios del sur de Caldas, también podrá ser reconocida como Corporación CORPODIL.

ART. 2°- Nacionalidad, domicilio y radio de acción: La Corporación CORPODIL, es de nacionalidad Colombiana, su organización y funcionamiento se rige conforme a las leyes, decreto 1529 de 1990 y decreto 2150 de 1995, y lo dispuesto en estos estatutos, tendrá su sede en la zona sur del Municipio de Caldas en la Dirección calle 140 sur nº 52-92 del barrio Mandalay, Teléfono: 2784449. Y su radio de acción es todo el territorio Colombiano, por lo tanto, podrá ejercer su objeto social en cualquier ciudad o municipio del territorio Colombiano.

ART.3°- Duración: La Corporación CORPODIL tendrá una duración de 50 años, pero se disolverá y liquidará por las ocurrencias de las causales previstas en la ley y en estos estatutos.



CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ART.4° - Objeto: LA CORPORACIÓN CORPODIL tiene como objeto social:

Contribuir al Desarrollo Integral Local de la zona sur de Caldas y del resto del Municipio, apoyando procesos que lleven al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, formulando proyectos que vayan encaminados al cumplimiento del plan elaborado para el desarrollo de los barrios del sur, teniendo en cuenta las variables de las dinámicas sociales y su contexto.

El objetivo social de La Corporación CORPODIL, se desarrollará bajo la brújula de las 4 líneas estratégicas identificadas en el diagnóstico participativo construido con la comunidad.

Estas líneas estratégicas son:

- Familia, Escuela y Comunidad.
- Participación y Gobernabilidad.
- Formación para el Empleo y el Ingreso
- Territorio y Mejoramiento del Hábitat

Estos campos de Desarrollo son nuestra carta de navegación y desde ellos seguiremos trabajando de forma articulada, con las instituciones públicas y privadas que le apuesten a la gestión participativa del desarrollo de nuestra localidad; formulando y ejecutando proyectos en el marco de los planes de desarrollo de los barrios del sur de Caldas, municipales, regionales y nacionales; teniendo como herramientas todas las estipuladas en el sistema nacional y local de planeación.

ART.5° - Fines: Son fines de La Corporación CORPODIL:

1. Gestionar ante entidades educativas y formativas procesos de capacitación que cualifiquen la mano de obra de los habitantes de la zona sur, buscando ampliar las oportunidades de generación de ingresos.
2. Gestionar ante entidades públicas y privadas el mejoramiento de espacios públicos y atención del déficit de vivienda en los sectores de la zona sur, especialmente los más vulnerables.
3. Promover en las comunidades del sur de Caldas la formación técnica y humana, que contribuyan al mejoramiento en los ingresos y una sana convivencia.
4. Fortalecer organizaciones sociales y comunitarias existentes, y dar apoyo a otras que se quieran conformar.



5. Promover la participación y articulación de las instituciones públicas y privadas, de organizaciones sociales y comunitarias, para que contribuyan al desarrollo integral local de los barrios del sur de Caldas y del resto del Municipio.

6. Fomentar el desarrollo de las organizaciones asociadas y delegar en ellas la ejecución de proyectos cada que sea posible y conveniente.

7. Promover en la comunidad del municipio la búsqueda de su identidad cultural y el sentido de pertenencia por su territorio.

8. Posibilitar la formación sociopolítica de los equipos de trabajo de las organizaciones y los líderes del sector, y en general a todos los habitantes del Municipio de Caldas.

ART.6°- Principios: La Corporación CORPODIL tiene como principios rectores:

1. Somos un grupo abierto con libertad de asociación y retiro de las organizaciones corporadas, comunitarias, sociales, culturales y económicas que buscan el bien común.

2. Igualdad de derechos y obligaciones de las organizaciones afiliadas sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica de las personas naturales que las conforman.

3. Autonomía. La Corporación CORPODIL, se entiende como una unidad con estructura propia, pero cada organización asociada mantiene su autonomía e independencia para la gestión de sus proyectos particulares y su libre desarrollo.

4. Servicio. La Corporación CORPODIL, se destaca por su vocación de servicio, siempre buscando el desarrollo integral local.

5. Transparencia y honestidad. La Corporación CORPODIL en todas sus actuaciones demuestra rectitud, capacidad de rendir cuentas y pertinencia.

6. Pertenencia e identidad. La Corporación CORPODIL demuestra respeto por las organizaciones y personas corporadas, y propicia su actuación colectiva e inclusiva.

7. La Corporación CORPODIL es un espacio para formar y promover el liderazgo de las comunidades del Municipio de Caldas, Antioquia.

ART.7°- Actividades: Para el cumplimiento de su objeto social, La Corporación CORPODIL, podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Formular, gestionar, contratar y ejecutar proyectos encaminados al cumplimiento del Plan de Desarrollo Integral Local de la zona sur y el resto del Municipio.

2. Promover el fortalecimiento y la creación de organizaciones sociales, comunitarias y económicas, su articulación a LA CORPORACIÓN y a los espacios sociales del Municipio y del Departamento.



3. Gestionar, recibir y administrar recursos públicos y privados para el fortalecimiento de LA CORPORACIÓN, de las organizaciones asociadas y en general para el desarrollo de la zona sur y el resto del Municipio.
4. Promover y realizar alianzas interinstitucionales, y de las instituciones públicas y privadas con las organizaciones sociales y comunitarias.
5. Promover, gestionar, concertar y ejecutar procesos de fortalecimiento y capacitación en desarrollo integral local, para las organizaciones asociadas a LA CORPORACIÓN.
6. Promover y gestionar alternativas de generación de empleo e ingresos a través de la creación y fortalecimiento de unidades económicas y capacitación para el empleo.
7. Contratar y/o establecer convenios de cooperación con personas naturales y jurídicas; públicas y privadas, nacionales e internacionales que realicen y/o ejecuten proyectos de interés general o que sean de especial importancia para el logro de los objetivos de LA CORPORACION.
8. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos a cualquier título.
9. Asociarse con personas jurídicas, que tengan intereses similares o desarrollen programas complementarios, útiles o necesarios para el cumplimiento del objeto social de LA CORPORACION, con el lleno de los requisitos y limitaciones que se establecen en los estatutos y en la ley.
10. Recibir auxilios particulares, aceptar donaciones, herencias y legados, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, tomar dinero en mutuo con o sin intereses y en general celebrar toda clase de actos y de contratos con los requisitos y limitaciones que se establezcan en estos estatutos y en la ley.
11. Desarrollar actividades comerciales, de producción y/o servicios en el marco del cumplimiento del objeto social de CORPODIL.
12. Fortalecer el proceso de planeación y gestión participativa del desarrollo integral local, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
13. Facilitar las instalaciones locativas a otras entidades sin ánimo de lucro.
14. Se tendrá como actividades igualmente válidas todas aquellas no anotadas anteriormente pero que conlleven a la realización o cumplimiento del objeto social de LA CORPORACION.

PARAGRAFO: Corresponde a la Junta Directiva de la CORPORACION CORPODIL reglamentar los presentes estatutos, en especial, lo concerniente a las actividades y proyectos a desarrollar.



CAPITULO III

PATRIMONIO, RESULTADO ECONOMICO DEL EJERCICIO Y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS.

ART.8°- Conformación del patrimonio: El patrimonio de La Corporación CORPODIL, estará constituido por:

1. Las cuotas de afiliación de las nuevas organizaciones después de conformada La Corporación, equivalentes a 3 días de salario mínimo integral legal vigente.
2. Las cuotas extras entregadas por los asociados en calidad de donación de acuerdo con lo determinado por la asamblea general.
3. Los auxilios particulares, las donaciones, herencias y legados.
4. Los resultados económicos de actividades comerciales y/o de producción, de manera tal que se contribuya al cumplimiento de su objeto social.
5. Las donaciones hechas por personas naturales o jurídicas de orden público o privado, nacional o internacional.
6. Los auxilios, legados o herencias entregados a La Corporación para contribuir con el cumplimiento de su objeto social.
7. Por los excedentes generados de cada periodo económico y no se les haya dado una destinación específica por parte de la asamblea.
8. Por los superávits de capital, valorizaciones, reservas y fondos de naturaleza patrimonial creados para el fortalecimiento de La Corporación en el cumplimiento de su objeto social.
9. Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título de propiedad.
10. El patrimonio inicial aun no está definido.

ART.9°- Destino del patrimonio: El patrimonio de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL INTEGRAL - CORPODIL, no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

ART.10°- Excedentes del ejercicio: si se generaran excedentes en el ejercicio económico, éstos se destinarán en primera instancia al cubrimiento de las pérdidas generadas en periodos anteriores, de no darse esta situación éstos serán reinvertidos en las diferentes actividades que posibiliten el cumplimiento de su objeto social o fortalecimiento del patrimonio.

PARAGRAFO: Los excedentes de La Corporación no podrán ser distribuidos en dinero entre las organizaciones y líderes asociados, solo si hay una disolución y después de pagar todas las obligaciones financieras quedando a paz y salvo, los dineros y patrimonio deberán pasar a una entidad sin ánimo de lucro ubicada en el territorio de influencia de La Corporación CORPODIL, y de similar Naturaleza.



ART.11°- Compromisos económicos de los asociados: Las organizaciones asociadas a la CORPORACIÓN DESARROLLO LOCAL INTEGRAL - CORPODIL, asumen los siguientes compromisos.

1. Cada organización deberá contribuir con una cuota de sostenimiento en dinero equivalente al 20 % de un día de salario mínimo integral legal vigente, pagadero mensualmente (este valor se aproximará a la cifra de mil más cercana).
2. Pagar oportunamente las sumas de dinero por concepto de bienes y servicios ofrecidos por la CORPORACION CORPODIL de manera directa o a través de las unidades de negocios con las cuales desarrolla su objeto social.
3. Pagar las cuotas extraordinarias que la asamblea general establezca a título de donación.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS, REQUISITOS DE ADMISION, DERECHOS Y DEBERES, MIEMBROS HONORARIOS, MIEMBROS APORTANTES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

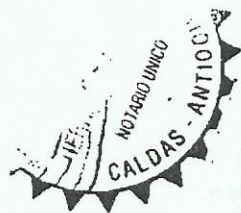
ART.12°- LA CORPORACION CORPODIL, pertenece a los asociados.

ART.13°- Calidad de asociados: son asociados de la Corporación las organizaciones comunitarias y sociales, y de economía solidaria contribuyentes de la corporación; y las personas naturales que como líderes comunitarios son fundadores de La Corporación. Y para la vinculación futura de personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser una organización comunitaria, social o económica, con o sin personería jurídica y que desarrollen acciones afines al objeto social de CORPODIL.
2. Que tenga por lo menos 6 meses de trabajo activo.
3. Presentar constancia de la comunidad sobre los trabajos adelantados.
4. Presentación de proyectos o acciones que tengan en ejecución o que hayan adelantado anteriormente.
5. Los demás requisitos exigidos en estos estatutos.

ART.14°- Procedimiento para ser admitido como asociado. Adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 13° se deberá cumplir con estos pasos:

1. Presentar solicitud de inscripción en el formato de CORPODIL.
2. Acreditar la calidad de representante legal del firmante de la solicitud o en su defecto la junta directiva deberá certificar por escrito el delegado.
3. Anexar acta de la asamblea general, junta directiva u órgano de administración que autorice al representante legal la afiliación al organismo de segundo grado, o en su defecto los estatutos en los que se acredite que no se requiere autorización.



4. Anexar hoja de vida de la organización.
5. Presentar copia de estatutos vigentes y organigrama.
6. Pagar la cuota de afiliación establecida en estos estatutos.
7. Adelantar un curso de inducción de 10 horas sobre el proceso que se ha realizado hasta el momento de su afiliación.
8. Conocer los estatutos de CORPODIL.
9. Que su solicitud sea aceptada por CORPODIL.

PARAGRAFO: La junta directiva de CORPODIL tendrá 30 días como máximo para aceptar o no el nuevo aspirante.

ART.15°- TIPOS DE ASOCIADOS. CORPODIL tendrá los diferentes tipos de asociados:

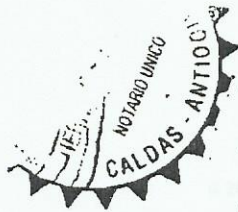
Asociado Fundador: Organización o persona que ha participado constantemente o ha estado presente a lo largo del proceso de planeación estratégica del desarrollo integral local que se ha adelantado en la zona sur del Municipio de Caldas Antioquia y que se hizo presente el día de la asamblea de constitución. Tiene derecho a la voz y al voto, siempre y cuando sean asociados hábiles y en el período que la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN se vincule a una organización.

Asociado Común: Organizaciones que entran después de la asamblea de constitución y cumplan con las normas estatutarias. Tiene derecho a voz y a voto siempre y cuando sean asociados hábiles.

Asociado Honorario: Es asociado honorario de la CORPORACION CORPODIL, la persona jurídica o natural y organizaciones de hecho, que no siendo asociadas formalmente hayan sido declaradas como tal por la asamblea general, mediante resolución motivada en virtud de sus servicios o defensa de los intereses de la CORPORACION. Este miembro tendrá derecho a la voz mas no al voto, ni a ser nombrado en la junta directiva.

ART.16°- Derechos de los asociados. Los asociados de la CORPORACION CORPODIL, tienen los siguientes derechos esenciales.

1. Asistir a las reuniones de la asamblea general de asociados, deliberar, votar responsablemente, elegir y ser elegidos para cargos directivos de la CORPORACION de conformidad con los estatutos.
2. Inspeccionar y vigilar las cuentas y la gestión económica y financiera de la CORPORACION, en los términos y procedimientos respetuosos que reglamente la Junta Directiva y en general tener acceso a información sobre la gestión y ejecución de planes y proyectos que desarrolle CORPODIL.
3. Participar de las actividades patrocinadas o programadas y dirigidas por La Corporación.
4. Retirarse voluntariamente de La Corporación.



4. Anexar hoja de vida de la organización.
5. Presentar copia de estatutos vigentes y organigrama.
6. Pagar la cuota de afiliación establecida en estos estatutos.
7. Adelantar un curso de inducción de 10 horas sobre el proceso que se ha realizado hasta el momento de su afiliación.
8. Conocer los estatutos de CORPODIL.
9. Que su solicitud sea aceptada por CORPODIL.

PARAGRAFO: La junta directiva de CORPODIL tendrá 30 días como máximo para aceptar o no el nuevo aspirante.

ART.15°- TIPOS DE ASOCIADOS. CORPODIL tendrá los diferentes tipos de asociados:

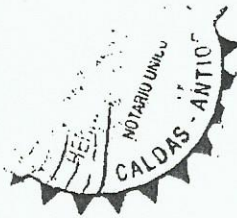
Asociado Fundador: Organización o persona que ha participado constantemente o ha estado presente a lo largo del proceso de planeación estratégica del desarrollo integral local que se ha adelantado en la zona sur del Municipio de Caldas Antioquia y que se hizo presente el día de la asamblea de constitución. Tiene derecho a la voz y al voto, siempre y cuando sean asociados hábiles y en el período que la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN se vincule a una organización.

Asociado Común: Organizaciones que entran después de la asamblea de constitución y cumplan con las normas estatutarias. Tiene derecho a voz y a voto siempre y cuando sean asociados hábiles.

Asociado Honorario: Es asociado honorario de la CORPORACION CORPODIL, la persona jurídica o natural y organizaciones de hecho, que no siendo asociadas formalmente hayan sido declaradas como tal por la asamblea general, mediante resolución motivada en virtud de sus servicios o defensa de los intereses de la CORPORACION. Este miembro tendrá derecho a la voz mas no al voto, ni a ser nombrado en la junta directiva.

ART.16°- Derechos de los asociados. Los asociados de la CORPORACION CORPODIL, tienen los siguientes derechos esenciales.

1. Asistir a las reuniones de la asamblea general de asociados, deliberar, votar responsablemente, elegir y ser elegidos para cargos directivos de la CORPORACION de conformidad con los estatutos.
2. Inspeccionar y vigilar las cuentas y la gestión económica y financiera de la CORPORACION, en los términos y procedimientos respetuosos que reglamente la Junta Directiva y en general tener acceso a información sobre la gestión y ejecución de planes y proyectos que desarrolle CORPODIL.
3. Participar de las actividades patrocinadas o programadas y dirigidas por La Corporación.
4. Retirarse voluntariamente de La Corporación.



5. Gozar de los servicios y beneficios que le otorga La Corporación.
6. Derecho a recibir capacitación de parte de CORPODIL.
7. A presentar propuestas y proyectos de beneficio general de la población o de los asociados a CORPODIL.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ART.17° - Deberes de los asociados: Los asociados de la CORPORACION tendrán los siguientes deberes fundamentales.

1. Asistir a las reuniones de asamblea general de asociados y a las reuniones o eventos que programe La CORPORACIÓN a través de sus directivos.
2. Conocer, acatar, respetar y cumplir a cabalidad los estatutos y reglamentos de La Corporación, las decisiones y requerimientos de la asamblea general, la junta directiva y sus funcionarios debidamente acreditados.
3. Pagar puntualmente las cuotas de aportes sociales, las cuotas extraordinarias aprobadas por las asambleas de asociados y las demás obligaciones económicas que se derivan de su relación con La Corporación o con unidades de negocios propias de su objeto social.
4. Cumplir cabalmente los compromisos y actividades acordadas en asamblea general y/o concertados con la junta directiva.
5. Pagar oportunamente los servicios recibidos por intermedio de La Corporación, cuando la Asamblea o la Junta Directiva así lo definan.
6. Observar por parte del delegado ante la CORPORACION una conducta respetuosa en las relaciones con los demás asociados, y con los empleados y directivos de La Corporación.
7. Defender y velar por el buen nombre de la organización, absteniéndose de realizar comentarios o actos que afecten el buen nombre de la organización.
8. Disponer de los tiempos y recursos humanos y técnicos que se requieran para el apoyo a los servicios que se presten por diferentes medios comunitarios, entre otros el de capacitación.
9. Aportar solidariamente en el mantenimiento, sostenimiento y proyección de La Corporación.
10. Mantenerse informado sobre el desarrollo de proyectos y actividades por parte de CORPODIL.
11. Adelantar seguimiento a los mismos y participar activamente en su desarrollo, cuando sean de su beneficio.
12. Ser agente multiplicador de CORPODIL para difundir sus actividades, su propuesta de desarrollo, fortalecer su base social y apoyar la gestión de proyectos.
13. Las demás que le impongan y establezcan los presentes estatutos.



ART. 18°- Pacto ético y de valores: Son reglas de la CORPORACION.

1. No realizar comentarios infundados o actos indebidos que afecten el buen nombre de la organización y de sus miembros.
2. No atentar física o moralmente, de palabras o con hechos, contra los otros asociados, los miembros de la junta directiva, sus familiares o los empleados y demás directivos de La Corporación.
3. Hacer uso correcto de los bienes muebles e inmuebles y recursos que La Corporación tenga a su cargo o sean de su propiedad.
4. Hacer uso debido del nombre e imagen institucional para no poner en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras instituciones.
5. Evitar asumir compromisos en nombre de la CORPORACION CORPODIL sin tener autorización para ello.
6. Empoderarse de los objetivos, principios y estatutos de la CORPORACION CORPODIL.

ART.19°- Sometimiento a los estatutos: Es entendido que quien se asocie a la CORPORACION CORPODIL, se somete incondicionalmente a todo lo dispuesto en los presentes estatutos, sus reglamentaciones y sus posteriores reformas, adiciones y modificaciones.

ART.20°- Naturaleza de la afiliación: El derecho societario es nominal y una organización en cabeza de su representante no podrá tener más de uno durante la existencia de La Corporación.

ART.21°- Libro de registro de asociados: La Corporación llevará un libro denominado LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, en el que se indicará el nombre del asociado el numero del NIT, la dirección, el teléfono, el nombre del representante legal con su respectiva identificación y los demás asuntos que determine la junta directiva.

ART.22°- Pérdida de la calidad de asociado: La calidad de asociado se perderá por:

1. Decisión unilateral y voluntaria del asociado, para lo cual se requiere estar a paz y salvo con La Corporación, e informar de tal decisión por escrito.
2. Por expulsión aprobada por la junta directiva en concordancia con los estatutos y los reglamentos de CORPODIL.
3. Por disolución de la persona jurídica asociada.
4. Por cancelación de la Personería Jurídica.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de retiro voluntario, la organización deberá pasar su carta de retiro con un mes de anticipación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La junta podrá autorizar el retiro de la organización asociada, expidiendo los paz y salvos correspondientes.



CAPITULO V

ACTOS SANCIONABLES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ART.23°- Órgano competente: La junta directiva es el órgano competente para implicar las sanciones disciplinarias o decretar la expulsión.

ART.24°- Actos sancionables; Son actos sancionables los siguientes.

1. La no asistencia a la asamblea general de asociados sin causal justificada o demostrable.
2. El desacato o incumplimiento a lo establecido en los estatutos y en los reglamentos de La Corporación.
3. Que la persona delegada por la entidad asociada atente física o moralmente, de palabra o con hechos, contra los otros asociados, los miembros de la junta directiva, sus familiares o los empleados y demás directivos de La Corporación.
4. Negarse a presentar la documentación que le requiere La Corporación a través de sus directivos o funcionarios autorizados o negarse sin justa causa a cumplir con las tareas aceptadas ante la asamblea general o concertadas con la junta directiva.
5. Hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles y recursos que La Corporación tenga a su nombre o que sean de su propiedad.
6. Hacer uso indebido del nombre e imagen institucional que pongan en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras entidades.
7. Asumir compromisos en nombre de la CORPORACION CORPODIL, sin tener autorización para ello.
8. Contravenir los objetivos, principios y estatutos de la CORPORACION CORPODIL.
9. La retención indebida de documentos o bienes muebles o inmuebles de propiedad de CORPODIL.

ART.25°- Sanciones: Las sanciones estarán acordes con el daño ocasionado a la CORPORACION a criterio de la junta directiva, y van desde el llamado de atención, hasta la expulsión como asociado en el siguiente orden:

1. Llamado de atención por escrito hasta por tres veces consecutivas.
2. Sanción económica hasta por 1 salario mínimo legal vigente, aproximado a la cifra de mil más cercana.
3. Suspensión de derechos por seis meses.
4. La expulsión en caso de haberse dado las tres anteriores sanciones, o si la falta es calificada de grave por la junta.



CAPITULO V

ACTOS SANCIONABLES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ART.23°- Órgano competente: La junta directiva es el órgano competente para implicar las sanciones disciplinarias o decretar la expulsión.

ART.24°- Actos sancionables; Son actos sancionables los siguientes.

1. La no asistencia a la asamblea general de asociados sin causal justificada o demostrable.
2. El desacato o incumplimiento a lo establecido en los estatutos y en los reglamentos de La Corporación.
3. Que la persona delegada por la entidad asociada atente física o moralmente, de palabra o con hechos, contra los otros asociados, los miembros de la junta directiva, sus familiares o los empleados y demás directivos de La Corporación.
4. Negarse a presentar la documentación que le requiere La Corporación a través de sus directivos o funcionarios autorizados o negarse sin justa causa a cumplir con las tareas aceptadas ante la asamblea general o concertadas con la junta directiva.
5. Hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles y recursos que La Corporación tenga a su nombre o que sean de su propiedad.
6. Hacer uso indebido del nombre e imagen institucional que pongan en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras entidades.
7. Asumir compromisos en nombre de la CORPORACION CORPODIL, sin tener autorización para ello.
8. Contravenir los objetivos, principios y estatutos de la CORPORACION CORPODIL.
9. La retención indebida de documentos o bienes muebles o inmuebles de propiedad de CORPODIL.

ART.25°- Sanciones: Las sanciones estarán acordes con el daño ocasionado a la CORPORACION a criterio de la junta directiva, y van desde el llamado de atención, hasta la expulsión como asociado en el siguiente orden:

1. Llamado de atención por escrito hasta por tres veces consecutivas.
2. Sanción económica hasta por 1 salario mínimo legal vigente, aproximado a la cifra de mil más cercana.
3. Suspensión de derechos por seis meses.
4. La expulsión en caso de haberse dado las tres anteriores sanciones, o si la falta es calificada de grave por la junta.



PARAGRAFO: En todo caso, serán consideradas como graves las faltas tipificadas en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 24 de estos reglamentos, al igual que el artículo 18 y todos sus numerales las cuales ameritan la expulsión del asociado.

ART.26°- Procedimiento: La junta Directiva solicitará por escrito los descargos al asociado infractor, quien deberá contestar también por escrito dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

Una vez estudiados los descargos o pasado el tiempo sin recibir estos, la junta directiva tomará la decisión pertinente mediante resolución y la dará a conocer por escrito a la entidad sancionada quien podrá recurrirla en recurso de reposición ante la misma junta o de apelación ante la próxima asamblea general, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si no es interpuesto ningún recurso la sanción quedará en firme. Si se interponen recurso de apelación este se concederá en efecto devolutivo, es decir, la sanción quedará en firme hasta tanto se resuelva el recurso.

PARAGRAFO: Las notificaciones se surtirán con el envío de las comunicaciones a la dirección que se encuentre registrada en el libro de corporados.

CAPITULO VI

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ART.27°- Los miembros principales y suplentes de la junta directiva y quienes cumplan con las funciones de tesorero, contador, secretario general y demás funcionarios del orden administrativo, no podrán ser conyugues, ni tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, entre si.

ART.28°- Los miembros de la junta directiva así como cualquier funcionario que tenga el carácter de asociado a La Corporación, no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ART.29°- Los miembros principales o suplentes de la junta directiva, no podrán ocupar cargos similares, ni ser funcionarios de ésta o de otras Entidades que presten los mismos servicios o servicios similares a los que presta La Corporación.

ART.30°- Cuando sea necesario asignar un proyecto o un recurso para que sea ejecutado por los asociados de La Corporación, los directamente interesados no podrán participar como decisores en las sesiones de asamblea o junta directiva, donde se defina tal asignación.

PARAGRAFO: Si los interesados en la ejecución de un proyecto o recurso, son en su mayoría miembros de la junta directiva, la asamblea deberá proceder a nombrar el reemplazo de los implicados, configurándose en una junta Ad hoc para ese solo caso.

CAPITULO VII

LA CORPORACIÓN CORPODIL TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y COORDINADOR GENERAL COMO REPRESENTANTE LEGAL.



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ART.31°- Órganos de administración y dirección: LA CORPORACION CORPODIL será administrada y dirigida por la asamblea general de asociados, por una junta directiva, por un Coordinador General y tendrá un fiscal.

ART.32°- Asamblea General: Se compone de los asociados inscritos en el Libro de los Asociados, que se encuentra al día con sus obligaciones con La Corporación, reunidos por convocatoria debidamente formulada conforme a los estatutos, con el quórum y con las condiciones que establecen los estatutos.

ART. 33°- Asambleas Ordinarias: La asamblea general de asociados se reunirá ordinariamente una vez cada año, en el domicilio social de La Corporación, en un día cualquiera de los cuatro (34) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, por convocatoria de la Junta Directiva.

ART.34°- Reunión por derecho propio: La asamblea se reunirá por derecho propio, si no fuese convocada dentro de los cuatro (43) primeros meses del año, el último primer sábado del mes de abril a las 3:00 p.m. en el domicilio social principal de La Corporación.

ART.35°- Asamblea extraordinaria: La asamblea general se reunirá de forma extraordinaria cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente que no pueda posponerse para ser tratado en una asamblea ordinaria, a criterio de la Junta Directiva, o del Presidente de la Junta, o del Coordinador General, o del Revisor Fiscal o por solicitud como mínimo del 20% de los asociados. En esta asamblea solo se podrá tratar los temas para los que fue convocada.

PARAGRAFO: La asamblea extraordinaria podrá ser convocada por uno solo de los órganos antes mencionados, no todos simultáneamente u argumentando por escrito la causal de la convocatoria.

ART.36°- Convocatoria: La convocatoria a la asamblea ordinaria la hará la Junta Directiva, por intermedio de su presidente y del representante legal; deberá hacerse por escrito con diez (10) días hábiles de antelación a la realización. Para la asamblea extraordinaria se hará igualmente por escrito con una antelación de cinco (5) días hábiles. En ambas convocatorias deberán especificarse los temas o asuntos sobre los cuales se deliberará. Para el cómputo de estos lapsos, se contará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la sesión. La convocatoria se hará conocer mediante carta o circular enviada a la dirección registrada de cada uno de los asociados, o por la notificación personal a los mismos, o mediante aviso que se publique en un diario de circulación en el domicilio principal de La Corporación. Igualmente será válida la convocatoria que se haga mediante el servicio de correo electrónico de internet u otro medio similar.



ART.37°- Representación de las organizaciones asociadas. Cada organización asociada nombrará dos representantes y voceros, con capacidad de decisión y el debido respaldo de la organización. Preferiblemente, más no obligatoriamente, perteneciente al órgano directivo de la misma. Estos delegados deberán allegar a la mesa directiva de la asamblea para comprobar el quórum, la designación como tal, firmada por el representante legal y copia del certificado de existencia y representación de la entidad asociada. Cada uno de estos representantes tendrá derecho a voz y voto.

PARAGRAFO: Estos representantes además de actuar para las asambleas, tendrán esta calidad para todo el año, para las diferentes acciones y actuaciones a que haya lugar.

ART.38°- Mesa directiva de la asamblea: La asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva, será secretario de la asamblea el secretario de la Junta Directiva. De estar cuestionados, la asamblea procederá a nombrar al presidente y secretario de su propio seno.

ART.39°- Quórum de liberatorio: El quórum para las reuniones ordinarias de la asamblea general lo hará la concurrencia del 50% más uno de las organizaciones asociadas hábiles inscritas en el registro.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por asociado hábil, aquel que se encuentra al día con el pago de sus compromisos económicos con La Corporación, cumplimiento de sus deberes y no esté sancionado disciplinariamente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se convoca la asamblea y está en la fecha y hora acordados no puede llevarse a cabo por falta de quórum, según lo definido en el artículo 39, queda automáticamente convocada, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los diez días calendario siguientes en el mismo lugar en que fue citada inicialmente; si en esta asamblea no se constituyere el quórum exigido en este artículo podrá deliberar válidamente cuando haya transcurrido una hora después de la convocatoria con por lo menos el 50% del quórum obtenido en la primera citación.

ART.40°- Comisión aprobatoria del acta: El presidente de la asamblea general ordinaria o extraordinaria procederá una vez verificado el quórum de la asamblea a solicitar a los asambleístas la designación de tres (3) personas, representantes de las entidades asociadas hábiles, presentes en la reunión para que conformen la comisión para aprobar el Acta de la asamblea y firmarla conjuntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.

PARAGRAFO PRIMERO: Queda entendido que la comisión aprobatoria del acta hace la asamblea general, conlleva el voto de confianza indispensable para que la aprobación y observaciones que haga al texto del acto sometido a su consideración tenga plena validez y de certeza de lo debatido y decidido, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta comisión tendrá además de las funciones de verificar las calidades de los candidatos a la Junta Directiva y realizar los escrutinios de todas y cada una de las votaciones y elecciones.

ART.41°- Libro de actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la asamblea se dejará constancia escrita en un libro de actas, cada una de las actas será firmada por el presidente y el secretario.

ART.42°- Funciones de la asamblea: Son funciones de la asamblea general de asociados:

1. Nombrar NUEVE (9) miembros, uno por organización para integrar la junta Directiva, para periodos de un año y removerlos cuando lo estime conveniente por incumplimiento de sus deberes y obligaciones, o faltas a los estatutos y reglamentos.
2. Determinar y revisar las políticas generales de La Corporación que orienten el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la misma.
3. Nombrar y remover al fiscal por periodos de un (1) año.
4. Aprobar o improbar y fenecer los estados financieros correspondientes al ejercicio anterior.
5. Considerar los informes que le presente la Junta Directiva y el revisor fiscal y tomar medidas relacionadas con tales informes.
6. Reformar los estatutos de La Corporación.
7. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, su monto y su forma de pago, que debe hacer todo asociado de La Corporación.
8. Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos que para el periodo siguiente ponga a su consideración la Junta Directiva.
9. Autorizar o no la fusión de La Corporación con otras entidades.
10. Crear fondos permanentes de destinación específica.
11. Autorizar o no la modificación, cambio o adición de la naturaleza de La Corporación.
12. Decidir sobre el cambio de domicilio de La Corporación.
13. Decretar la disolución y la liquidación de La Corporación, nombrar el liquidador o liquidadores.
14. Crear los comités que estime convenientes para el logro de los objetivos de La Corporación y fijar sus funciones.
15. Revocar las decisiones de la junta directiva, cuando estas comprometan gravemente la marcha de La Corporación.
16. Delegar en la junta directiva, cuando lo juzgue conveniente o necesario y para casos concretos, alguna o algunas de las funciones que le estén encomendadas en los estatutos y que por su naturaleza son delegables.
17. Decidir sobre los recursos emprendidos en contra de las sanciones decretadas por la junta directiva.



18. Autorizar a la junta directiva para realizar todos los gastos e inversiones de carácter extraordinario que se presenten en el transcurso de cada ejercicio y que no hubiesen sido presupuestados, así como los ordinarios que excedan el monto de 20 SMLV y aquellos que impliquen compra o venta de activos fijos.

19. Nombrar un comité veedor en las condiciones que se regulan en estos estatutos.

20. Las demás que le señale la ley.

PARAGRAFO: Si la asamblea así lo desea, podrá ratificar a sus directivos hasta en un 40%, sean principales o suplentes, hasta por un periodo de dos años esto con el fin de garantizar continuidad en los asuntos desarrollados por ella y aprovechar su experiencia.

ART.43°- Decisiones: las determinaciones de la asamblea se tomarán por el voto favorable de la mitad mas uno de los delegados hábiles presentes al iniciar la asamblea, siempre y cuando exista quórum. Se requiere del voto favorable del 70% de los delegados hábiles presentes en la reunión para los siguientes casos:

1. Reforma de estatutos.
2. Disolución y liquidación de La Corporación.
3. La fusión de La Corporación.
4. La modificación de la naturaleza jurídica de La Corporación.

ART.44°- Reforma de estatutos: Las reformas de estatutos serán registradas ante entidad que ejerza control y vigilancia.

ART.45°- Normas para votaciones y elecciones: Son normas para adelantar las votaciones y elecciones:

1. Las decisiones se tomarán mediante el voto de cada uno de los representantes.
2. La elección de órganos se hará mediante plancha o votación nominal en el momento en que se abra el espacio para dicha votación dentro de la asamblea.
3. Cada uno de los candidatos a junta directiva, deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 49 de los presentes estatutos, lo cual será verificado por la comisión aprobatoria del acta.
4. En caso de empate se procederá a repetir la elección entre los candidatos empatados para definir su elección.



CAPITULO VIII

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN CORPODIL.

LA JUNTA DIRECTIVA

ART.46º- Nombramiento y vigencia: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de La Corporación, elegido por la asamblea general para periodos de un año, adoptará su propio reglamento y podrá actuar válidamente desde el momento de su elección, pero deberá seguir el procedimiento de inscripción definido por la ley.

ART.47º- Composición: La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales, elegidos democráticamente por votación y deben cumplir con los requisitos que se indican en estos estatutos. Estos cargos no serán remunerados bajo ningún concepto.

ART.48º- Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo cada 30 días. La Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por escrito por el presidente; en ausencia del presidente podrá ser convocada por el vicepresidente, o por el coordinador general. El quórum deliberatorio será de cinco (5) miembros, con la presencia del coordinador general, quien no será tenido en cuenta para el quórum.

PARAGRAFO: Estas reuniones se adelantarán de manera ampliada, con presencia del fiscal y el coordinador general; es decir con participación de los miembros activos de cada comité del plan de desarrollo que vienen interviniendo en diferentes procesos que hayan sido determinados como importantes para el cumplimiento de su objeto social por parte de CORPODIL.

Estos podrán participar pero el fiscal no tendrán ni voz ni voto en la toma de decisiones, el coordinador general tendrá voz pero no voto.

ART.49º- Requisitos para integrar la Junta Directiva. Para ser elegido a la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado durante los últimos doce meses.
2. A partir de la segunda elección no haber sido excluido de la Junta anterior, salvo que la Asamblea General acepte por unanimidad su postulación como candidato dentro de la plancha o su nominación personal.
3. A partir de la segunda elección de la Junta Directiva, tener una antigüedad como asociado de 6 meses cumplidos al momento de la elección.
4. En la Junta Directiva no puede haber más de un delegado de una misma organización asociada.



PARAGRAFO: No podrá ser reelegido por la Junta Directiva aquel que siendo principal haya faltado –con justa causa o no- por lo menos al 39% de las reuniones realizadas en el último año.

ART.50°- Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección administrativa de La Corporación.
2. De acuerdo con las políticas adoptadas por la Asamblea General, elaborar el plan de desarrollo y el plan de acción de La Corporación.
3. Nombrar sus propios dignatarios.
4. Establecer los empleos necesarios y señalarle sus asignaciones con excepción de aquella que correspondan a la Asamblea General.
5. Nombrar y remover el Coordinador General de La Corporación y definir su remuneración.
6. Establecer el reglamento de servicios de La Corporación.
7. Presentar a la asamblea general los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite.
8. Autorizar al Coordinador General de La CORPORACION, la celebración de contratos cuya cuantía este entre los 30 y los 50 SMMLV, dicha autorización deberá ser previo y por escrito.
9. Nombrar los directivos que se requieren para el manejo de las unidades de negocio que desarrolle el objeto social de LA CORPORACIÓN y definir su remuneración.
10. Darse su propio reglamento.
11. Definir sobre la admisión, el retiro, la exclusión o sanción de los miembros de La Corporación.
12. Reglamentar los presentes estatutos.
13. Solicitar al Coordinador General, los informes que se estime conveniente y cuando sea necesario, que le permitan tomar decisiones sobre el funcionamiento de La Corporación.
14. Las demás que le correspondan siempre y cuando no estén atribuidas a otro órgano.

ART.51°- Dignatarios: La Junta Directiva tendrá los siguientes miembros elegidos:

Un presidente, quien la presidirá permanentemente; un vicepresidente, quien reemplazará en sus ausencias absolutas o temporales al presidente; un secretario, quien será el encargado de elaborar y custodiar los libros de actas, un tesorero, cinco vocales.

ART.52°- Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Presidir las reuniones de asamblea.
2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.



4. Elaborar conjuntamente con el Coordinador General, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo a consideración de la Junta Directiva antes de ser llevado a la asamblea general.
5. Presentar mensualmente, conjuntamente con el Coordinador General y el Presidente de la Junta Directiva, las cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
6. Rendir informe de tesorería a la Asamblea General.
7. Elaborar y realizar el inventario de bienes de LA CORPORACIÓN.



PARAGRAFO: Queda prohibido al tesorero tener en sus manos o en manos de terceros y en cuentas bancarias de ahorro personal los dineros de LA CORPORACIÓN o negociar con ellos.

ART. 56º. - Funciones del Vocal: Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

1. Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Presentar propuestas para el adecuado desarrollo de su cargo y para el cumplimiento del objeto social de LA CORPORACIÓN.
3. Ser el coordinador del Campo de desarrollo que la Asamblea General le haya asignado.
4. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ART. 57º- Actas: De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por el Secretario y el Presidente.

PARAGRAFO: Cada acta deberá estar debidamente elaborada para la siguiente reunión.

CAPITULO IX

COORDINADOR GENERAL

ART.58º- El Coordinador General será el representante legal, quien será es de libre nombramiento y remoción de por la Junta Directiva. El ejercerá en asocio de la Asamblea y de la Junta Directiva, la dirección y la administración de La Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el Coordinador General existen los mismos impedimentos que para los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: La elección del Coordinador General deberá surtir un procedimiento previamente definido para tales efectos.

1. Promover permanentemente la participación de organizaciones y comunidad para que se vinculen al trabajo de los comités de cada campo de desarrollo.
2. Gestionar en coordinación de la Junta Directiva y de los integrantes de cada comité, el adelanto de acciones, proyectos y canalización de recursos.
3. Apoyar, gestionar y facilitar el proceso de labores de asesoría y capacitación técnica y pedagógica, que conlleven a la buena elaboración de proyectos, a un trabajo asertivo y a la constante evolución de LA CORPORACIÓN.

ART.62°- Como complemento a lo anterior, la Asamblea General, o la Junta Directiva, podrán vincularse a los comités de trabajo o crear nuevos, que apoyen el cumplimiento del objeto social de LA CORPORACIÓN.

Comité de conciliación: Se integrará cada vez que surja un conflicto entre la organización y sus asociados, o entre sus asociados. Para su conformación, cada una de las partes nombrará un conciliador, que sea aceptado por la otra y entre estos se nombrará de común acuerdo un tercero. Las decisiones de este comité son de obligatorio cumplimiento. Sus funciones serán:

1. Cumplir la función de mediación y conciliación en la eventualidad del conflicto de intereses entre LA CORPORACIÓN y las organizaciones asociadas y entre la primera y sus asociados.
2. Rendir informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.

PARAGRAFO: Las personas que se nombren para estos comités deben tener actitud y aptitud para desarrollar el cargo, así como también tener conocimiento del tema propio de cada comité.

CAPITULO XI

ORGANOS DE CONTROL

ART. 63°. **Órganos de control:** CORPODIL Instituirá como organismos de control a nivel económico, técnico y social a un COMITÉ DE VEEDURIA Y ETICA, y a un FISCAL.

Art. 64°. **Comité de Veeduría y Ética:** Es un comité permanente conformado por tres miembros elegidos por la Asamblea General para períodos de 1 año, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

ART. 65. Funciones. Son funciones del comité de Veeduría y Ética:

1. Vigilar los procesos y actos estén acordes con la misión, la visión y los estatutos de LA CORPORACIÓN.
2. Vigilar que la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente para el cumplimiento del objeto y los fines de LA CORPORACIÓN.
3. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas, contratos e inversiones.
4. Recibir los informes y sugerencias que presenten las demás organizaciones y pobladores en relación con las obras o programas objeto de la veeduría.
5. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, autoridades oficiales, los informes que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos proyectos, programas o contratos.
6. Comunicar a los comités, a través de reuniones informativas, el desenvolvimiento de la gestión como veedores y de la gestión de administración.
7. Hacer conocer a la Junta Directiva y al Coordinador General las recomendaciones y sugerencias que surjan como consecuencia de la labor de la veeduría.
8. En correspondencia con el capítulo V, de estos estatutos "Actos Sancionables, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios", le corresponde a este comité, el conocimiento, estudio y recomendación de acciones por parte de la Junta Directiva, de cara a los hechos realizados por los asociados que den lugar a posibles sanciones.

ART. 66ª. — Deberes.

1. Presentar por escrito a la Asamblea General un informe de gestión de todos los programas y proyectos objeto de Veeduría.
2. Recibir informes y observaciones que presente la comunidad.
3. Comunicar a los interesados a través de informes verbales o escritos los avances en los procesos de control y vigilancia que se estén desarrollando.
4. Definir su propio reglamento de funcionamiento y autorregulación del comportamiento de sus miembros.
5. Está prohibido retrasar, impedir o suspender la ejecución de programas o proyectos objeto de control.

ART. 67ª- Inhabilidades. Para los miembros de este comité.



1. No podrán sus miembros ser contratistas o trabajadores de LA CORPORACIÓN o de un contratista de la misma.

2. No puede existir parentesco con los miembros de la Junta Directiva o el Coordinador General o algún contratista de LA CORPORACIÓN.

PARAGRAFO: Los miembros de este comité, que pertenezcan a alguna organización que esté siendo objeto de la veeduría de este comité, por ejecutar proyectos o recursos de LA CORPORACIÓN, deberán declararse inhábiles para tal actividad, debido al conflicto de intereses que esta acción conlleva.

ART. 68º.- Fiscal: LA CORPORACIÓN tendrá un fiscal, nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva y ejercerá las siguientes funciones:

1. Controlar el buen empleo de los fondos de CORPODIL de acuerdo con los estatutos y los reglamentos.

2. Rendir informes a la Asamblea y a la Junta Directiva sobre todas las actividades.

3. Vigilar y efectuar el inventario del conjunto de los bienes de La Corporación con la colaboración del Coordinador General, el tesorero y el secretario para presentarlo en la sesión ordinaria de la Asamblea General.

4. Autorizar los estados financieros y de cuentas y demás documentos de tesorería.

5. Denunciar cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos de La Corporación.

6. Vigilar el cumplimiento estricto de los presentes estatutos y reglamentos en general por parte de la Junta Directiva y de los asociados y acompañar las reuniones de la junta directiva.

ART. 69º: Comité Asesor: LA CORPORACIÓN tendrá un grupo asesor conformado por las entidades que han venido apoyando el proceso de articulación de las organizaciones comunitarias en torno a la Gestión Participativa del Desarrollo Integral Local de los barrios del Sur de Caldas, y otras instituciones públicas y privadas interesadas en sumarse al fortalecimiento de dicho proceso. Entre las funciones de este Comité Asesor, estarán:

1. Acompañar la reflexión de las decisiones y acciones de LA CORPORACIÓN, con base en las evaluaciones, informes financieros y otras fuentes de información que se requieran.

2. Proporcionar información pertinente para la gestión de los intereses, proyectos de LA CORPORACIÓN y del conjunto del Plan de Desarrollo Integral de los barrios del Sur de Caldas.

3. Posibilitar la formación del equipo de trabajo de LA CORPORACIÓN y de las organizaciones socias, mediante sus propias capacidades o la creación de vínculos con entidades que puedan cumplir esta función.



4. Orientar la gestión de los proyectos y del Plan de Desarrollo Integral Local en los escenarios de deliberación y decisión en el interior de Caldas, y si se requiere en otros niveles territoriales.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 70º- Disolución: La Corporación se disolverá:

1. Por vencimiento del término de duración.
2. Por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común.
3. Cuando la Asamblea lo decida.
4. Cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.
5. Por estar en incapacidad o imposibilidad para desarrollar su objeto.

ART. 71º- Liquidador: Cuando LA CORPORACIÓN decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea General con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Coordinador General de LA CORPORACIÓN en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de LA CORPORACIÓN tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador la Cámara de Comercio, donde se haya registrada LA CORPORACIÓN.

ART. 72º- Publicidad: Con cargo al patrimonio de LA CORPORACIÓN, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación municipal, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.



ART. 73º-Procedimiento: Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará LA CORPORACIÓN, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad por la entidad sin ánimo de lucro presente en el territorio de influencia de CORPODIL y de similar naturaleza, escogida por la Asamblea General, con la mayoría y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.



CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

ART. 74º- Prórroga de cargos: Cuando la Asamblea General o la Junta Directiva no hicieren oportunamente las elecciones o nombramientos que les corresponde hacer conforme a estos estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriores nombrados o elegidos, hasta cuando se hiciere la elección o nombramiento correspondiente, previa aceptación refrendada por escrito.

ART. 75º- Analogía: Cuando en estos estatutos no haya norma exactamente aplicable a un caso o situación determinada, se aplicará en primer lugar otra norma de estos estatutos que regulen casos o situaciones semejantes, o la ley civil o comercial que regule la materia.

ART.76º- La Corporación elaborará un reglamento para manejos internos de la misma.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados el día 26 de marzo de 2011 siendo las 3:40 pm en la institución educativa María Auxiliadora de Caldas Ant. Y en constancia firman:


15.251.991
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN Ad Hoc


SECRETARIA DE LA REUNIÓN Ad Hoc

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO UNICO DE CALDAS (A)

14 JUL 2011

CERTIFIQUE EL DIA
COMPARECIO GONZALO DE J. OSUNA HERNANDEZ
QUIEN SE IDENTIFICO CON 15.251.991
Y MANIFESTO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y QUE LA
FIRMA QUE EN EL APARECE ES LA SUYA.
EN CONSTANCIA FIRMA NUEVAMENTE Y
ESTAMPALA HUELLA DE SU INDICE DERECHO
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO (NOTARIO)



ESTE AGO. NOTARIAL SE
EXTIENDE A PETICION DEL
USUARIO Y PARA
LOS FINES DE SU INTERES

Jose Manuel Franco



[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO UNICO DE CALDAS (A)

14 JUL 2011

CERTIFIQUE EL DIA
COMPARECIO LUZ ADELINA SALAZAR ALZATE
QUIEN SE IDENTIFICO CON 43.687.950
Y MANIFESTO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y QUE LA
FIRMA QUE EN EL APARECE ES LA SUYA.
EN CONSTANCIA FIRMA NUEVAMENTE Y
ESTAMPALA HUELLA DE SU INDICE DERECHO
JOSE MANUEL HERNANDEZ FRANCO (NOTARIO)



Jose Manuel Franco



[Handwritten signature]